



Bogotá, D.C.: 6 de diciembre de 2023

PARA: Angelica Maria Cruz Dajer
Coordinadora Grupo de Gestión Humana

DE: Mergy Steffanny Sterling Parra
Administrativo Despacho

ASUNTO: Certificado de no existencia o insuficiencia de personal y Autorización para contratar

Teniendo en cuenta las necesidades y programas adelantados por el Despacho del Ministro relacionados con Adelantar las actividades necesarias para llevar a cabo la planeación, gestión, ejecución y supervisión de proyectos del Sector Cultura que se desarrollen en el marco de los ejes del Gobierno Nacional, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios para Prestar servicios profesionales de articulación y gestión de alianzas estratégicas para el Despacho del Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes con la Agencia de Renovación del Territorio con el fin de asegurar la adecuada ejecución de los planes, políticas, programas y proyectos institucionales en los municipios PDET y ZOMAC dado que revisada la planta de personal de la dependencia se constató que No existe personal suficiente para adelantar el objeto a contratar.

Dado lo anterior, de manera atenta me permito solicitarle se sirva verificar en el manual de funciones y requisitos de la dependencia y en la planta de personal de la entidad lo aquí anotado, a fin de que proceda a expedir la certificación respectiva, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

Cordialmente,

Mergy Steffanny Sterling Parra
Administrativo Despacho

Espacio Exclusivo para el Diligenciamiento de Gestión Humana
El Coordinador de Gestión Humana certifica que:
Efectuada la verificación por el Grupo de Gestión Humana, se comprobó que NO es posible atender la actividad con funcionarios, porque de acuerdo con la planta de personal y el Manual de Funciones y Requisitos del Ministerio NO se cuenta con personal de planta suficiente [X] especializado [] para realizar esta labor
No obstante es importante señalar lo consignado en la Directiva Presidencial No 10 del 20 de agosto de 2002, que a la letra dice: “ (...) En consecuencia, se eliminarán las nóminas paralelas en la administración. Sólo por excepción, para fines específicos y con una particular exigencia en cuanto a sus resultados, se recurrirá a contratos externos para prestar servicios de apoyo a la administración pública (...).” La presente se expide en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y del artículo 6° de la Resolución No 1316

Angelica Maria Cruz Dajer
Coordinadora Grupo de Gestión Humana